

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
 OSINERGMIN N°// 8-2012-OS/PRES**

Lima, 08 NOV. 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, contenido en el Memorando N° 0970-2012-GART de fecha 30 de octubre de 2012, y el Informe Legal N° GL-41-2012 de fecha 05 de noviembre de 2012 emitido por la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera también que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN (en adelante "GART"), utiliza licencias del Software Ultimius Business Process Management (en adelante, "ULTIMUS"), el cual es usado como aplicativo para la Gestión Documentaria, gestión de sus procesos regulatorios, la gestión con consultores externos y la disponibilidad de la información de la GART;

Que, de conformidad con el Informe Técnico del Visto, actualmente la GART cuenta con el siguiente esquema de licenciamiento de ULTIMUS:

Licencia	Cantidad
Ultimus Small Business Server	1
Ultimus Active Clients License	30
Ultimus Builder	1
Ultimus Reports (5-Pack)	1
Ultimus Active Clients	25

Que, de acuerdo al citado Informe Técnico, se requiere la adquisición, renovación del soporte y mantenimiento de ciertas licencias del software ULTIMUS, con la finalidad de actualizar todos los productos de dicho software, así como contar con el soporte técnico necesario que brinde atención y solución tanto a los incidentes técnicos como a las consultas técnicas y/o funcionales relacionadas con el correcto uso de dichos productos;

Que, la GART indica en su informe que el ULTIMUS es comercializado a través de la empresa BCTS Consulting S.A. con sede en Lima, siendo ésta la única empresa en el Perú asignada por Ultimius Latinoamérica S.A. para atender los requerimientos en el



ES COPIA AUTENTIFICADA

FELIX PINO FIGUEROA  
ASESOR LEGAL DE LA ALTA DIRECCION  
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N°/ 82012-OS/PRES

mercado peruano;

Que, en este sentido, considerando las características y funcionalidades de los productos ULTIMUS de importancia en la gestión que realiza la GART, y al no existir otro proveedor que pudiera efectuar el servicio requerido, se habría configurado la causal de exoneración por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley, siendo la empresa BCTS Consulting S.A. la única empresa autorizada para desarrollar el referido servicio en el Perú;

Que, finalmente, cabe precisar que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2012 se ha considerado la contratación para la renovación del soporte y mantenimiento de las licencias del software ULTIMUS, con número 458;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y la Oficina de Sistemas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la contratación por el plazo de un año del Servicio de Renovación del Soporte y Mantenimiento de las Licencias del Software ULTIMUS con la empresa BCTS Consulting S.A., por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos.

**Artículo 2°.-** El monto total del servicio será de S/. 82,102.44 (Ochenta y Dos Mil Ciento Dos con 44/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios del OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



*J. Tamayo Pacheco*

JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

OSINERGMIN  
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria  
RECIBIDO  
12 NOV 2012  
2525 2012-047  
TRAMITE EXPEDIENTE  
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO  
NO INDICA CONFORMIDAD